

# SU DERECHO DE CONOCER

El Distrito Escolar de Sunnyside recibe fondos para los programas de Title I que son parte del tratado de 2001 Que Ningún Niño Se Quede Atrás. Durante el año escolar; seguiremos proporcionándole a usted información importante sobre esta ley y la educación de su hijo.

Usted tiene el derecho de pedir información sobre las cualificaciones profesionales del maestro o maestros de aula de su hijo. Si usted solicita esta información, el distrito o la escuela le proporcionará a usted lo más pronto posible lo siguiente:

A: Si el maestro ha reunido los requisitos respecto a licencias estatales para ese nivel escolar y las materias en las cuales está proveyendo instrucción;

B: Si el maestro está enseñando por una situación de emergencia para lo cual se han prescindido los requisitos del Estado respecto a licencias;

C: La especialidad del título universitario del maestro y su campo de estudio por el cual recibió su título o certificado de graduado y

D: Si su hijo recibe servicios del Title I mediante paraprofesionales y, en tal caso, sus cualificaciones.

Si usted desea obtener esta información, favor de contactarse con los de la escuela de su hijo.

---

## PROGRESO ANUAL ADECUADO

Nuestro distrito escolar ha sido identificado como uno de los distritos en el Estado que se encuentra en el Paso 2 de los mejoramientos en cumplimiento del tratado Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB, por sus siglas en inglés). Esto se hace cuando un distrito no alcanza el criterio del Progreso Anual Adecuado (AYP, por sus siglas en inglés) en alguna de las materias (por ej. dominio de la comprensión de textos) en el informe por dos años consecutivos. Por ejemplo, si los hispanos no alcanzaron el AYP en las destrezas de matemáticas durante cierto año y los anglos no lo alcanzaron el siguiente año, se identificará el distrito como uno en necesidad de mejoramientos, porque no alcanzó el AYP en la misma materia por dos años consecutivos.

Cuando un distrito no alcanza el AYP en la misma materia por dos años consecutivos, se encuentra en la clasificación de mejoramiento. Para salir de esa clasificación, el distrito tiene que alcanzar el AYP en todas las categorías por dos años consecutivos. Hay un total de 111 categorías en las cuales el Distrito tiene que alcanzar el AYP. El Distrito no alcanzó el AYP en 28 categorías.

Actualmente, el Distrito está esforzándose arduamente para asegurarse de que todos los alumnos trabajen diligentemente para que el Distrito pueda alcanzar el AYP en el año 2009.

Tomamos en serio los resultados académicos que logramos, y usaremos todos los recursos federales, estatales y locales a nuestra disposición para ayudar a todos nuestros alumnos lograr los Requisitos Esenciales de Aprendizaje Académico del estado de Washington. Edificando y manteniendo escuelas de alta calidad es algo que tiene que hacer toda la comunidad, y necesitamos su ayuda para alcanzar nuestros objetivos de lograr éxito en el campo académico. Le animamos a usted ser participante activo en los esfuerzos para hacer mejoramientos en nuestra escuela y nuestro distrito. Si usted tiene alguna sugerencia en cuanto a cómo el Distrito puede hacer mejoramientos en las cosas mencionadas anteriormente, tenga la confianza de llamar a nuestra oficina del Distrito al: 509-836-8401.

---

NOTICIA: El Distrito Escolar de Sunnyside cumple con todas las leyes federales y estatales y no discrimina a nadie por motivos de raza, color, origen, sexo o incapacidad. Esto es igual para todos los estudiantes interesados en participar en cualquier programa educacional y/o en programas extracurriculares. Preguntas referente a estos procedimientos pueden dirigirse a Debbie Holwegner, oficial del distrito escolar título IX/RCW 28A640 y/o Jennifer Allen, coordinadora de la sección 504/ADA del Distrito Escolar de Sunnyside, 1110 S. 6th Street, Sunnyside WA 98944. Teléfono (509) 837-5851.

# SUS DERECHOS FERPA

El Tratado de Privacidad y los Derechos de la Enseñanza Familiar (FERPA) otorga a los padres y los alumnos que han cumplido los 18 años ("alumnos que califican"), ciertos derechos con respecto a los registros de educación del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y repasar los registros de educación del alumno dentro de 45 días después que la escuela recibe su petición para verlos. Los padres o alumnos que reúnen los requisitos, deben presentar al director de la escuela (o al oficial apropiado de la escuela) una petición por escrito que identifica el (los) registro(s) que desean inspeccionar. El oficial de la escuela tomará medidas para que tengan acceso a los registros y notificará al padre de familia o al alumno elegible de la hora y el lugar donde pueden inspeccionarlos.

2. El derecho de pedir modificaciones a los datos en los registros de educación del alumno que el padre de familia o el alumno elegible cree ser inexactos o engañosos. Los padres o el alumno elegible pueden pedir a la escuela enmendar un registro que creen ser inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela [u oficial apropiado], claramente identificar la parte del registro que quieren enmendar y explicar la razón por qué está inexacta o engañosa. Si la escuela decide no enmendar el registro tal como pidió el padre de familia o el alumno elegible, la escuela notificará al padre o alumno elegible de la decisión y les avisará de su derecho a pedir una audiencia respecto a la petición para modificación. Se suministrará información adicional respecto a los procedimientos de audiencia al padre de familia o alumno elegible cuando se le notifique de su derecho a una audiencia.

3. El derecho de consentir a revelaciones de información personalmente identificable que se encuentra en los registros de educación del alumno, excepto al grado que las reglas de FERPA permite la revelación sin consentimiento. Una excepción que permite revelación de documentos sin consentimiento es la revelación de información a los oficiales escolares por intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (como el personal médico o de salud y el personal de las fuerzas del orden público); una persona que forma parte de la mesa escolar, una persona o empresa con la cual la escuela tiene un contrato para efectuar una obra especial (tal como un abogado, auditor, médico, o terapeuta); o un padre de familia o alumno que forma parte de un comité oficial, tal como un comité disciplinario o conciliatorio, o ayudar a otro oficial escolar a efectuar su responsabilidad profesional. Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita repasar un registro de educación para poder cumplir su responsabilidad profesional. Atendiendo a sus peticiones, la escuela revela los registros de educación sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el cual un alumno quiere matricularse o se propone hacerlo.

4. El derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de EE.UU. respecto a las faltas presuntas por la escuela en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra el FERPA es:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-5901

Si usted no desea que se revele información acerca de su hijo en el directorio del distrito escolar, usted puede rellenar un formulario en la oficina del distrito (1110 S. 6th St.) para que no sea revelada.